Año: 2023 **Expediente: 17290/LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 40 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 JUL 2023
12:07 h
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 y se adiciona el artículo 40 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población adulta, mayor diariamente se enfrenta a grandes desafíos para poder realizar sus actividades, uno que ha cobrado relevancia en los últimos tiempos es su dificultad para la realización de ciertos trámites públicos y privados que han migrado al uso de tecnologías de la información y comunicación.

Gran parte de los adultos mayores se declaran analfabetas digitales, esto al no saber utilizar las computadoras, tabletas, software, aplicaciones móviles, aparatos de telefonía móvil, entre muchos otros dispositivos y programas que se han vuelto de uso común en estos días.

Resulta relevante para la presente iniciativa conocer las estadísticas demográficas de este grupo etario, al respecto, el Censo de Población y Vivienda 2020, informó que en México habitaban 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total. En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores.[1]

[1] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf

Para Nuevo León, el Censo de Población y Vivienda 2020 arrojó que la población de 60 años y más asciende a 655 mil personas, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

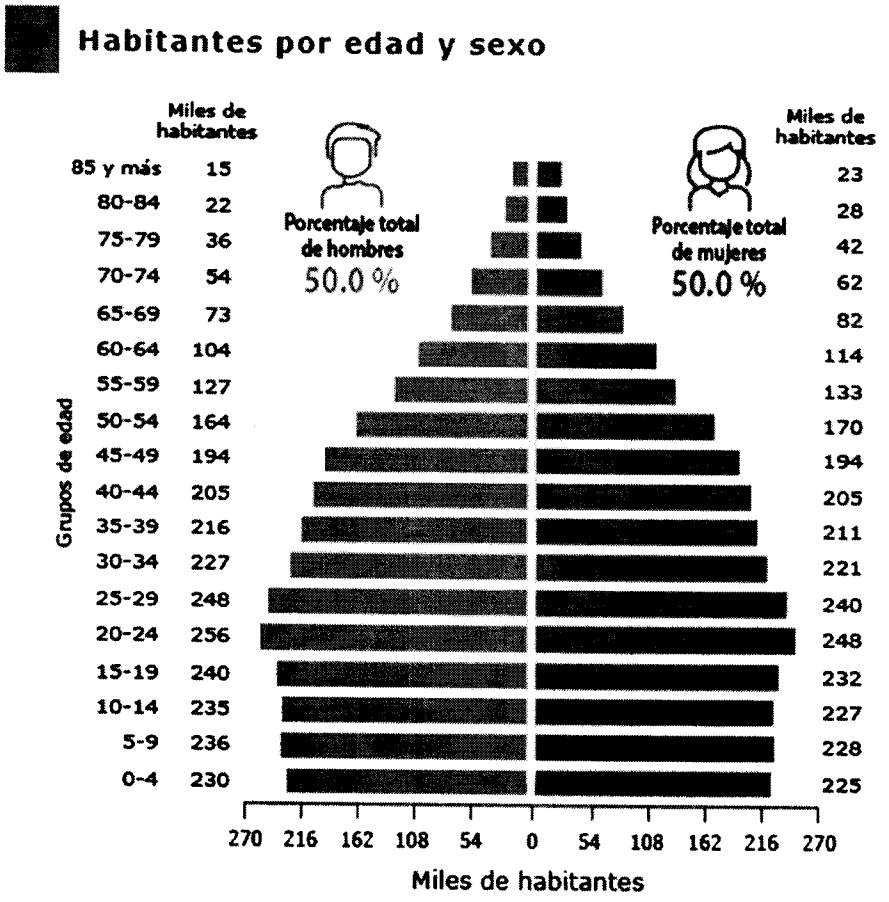

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Asimismo, en México existen 88 millones de usuarios de internet, al año 2021, en la población de seis años o más, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Nuevo León, fue la entidad donde en promedio el 84.2% de los hogares tuvieron acceso al internet, de los cuales **solo el 13%, son usuarios adultos mayores.**[2] (Énfasis propio)

[2] Datos obtenidos de https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/

Un impedimento al que se pueden enfrentar los adultos mayores, es la adaptación a nuevas tecnologías, lo cual resulta ser un obstáculo al momento de tener que realizar trámites digitales, ya que muchos de ellos no tienen conocimiento de cómo usar los dispositivos tecnológicos, o simplemente por no saber encontrar los trámites en la Internet.

A diferencia de las personas consideradas nativos digitales, que crecieron con la tecnología, solo un pequeño porcentaje de las personas adultas mayores dominan las tecnologías de la información en virtud de haber adquirido las habilidades de poder utilizar una computadora o teléfono celular, por citar solo un ejemplo.

La investigadora Verónica Montes de Oca del Instituto de Investigaciones Sociales y coordinadora del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez de la UNAM, consideró que empresas y gobierno, en un acto autoritario y prepotente, realizaron la migración digital en una gran cantidad de trámites y servicios, sin considerar la vulnerabilidad de las personas mayores, suponiendo que todas tendrían acceso inmediato a las plataformas digitales o que siempre contarían con el apoyo de gente solidaria a su alrededor. No se tuvo tampoco la sensibilidad de pensar en las personas que viven solas y mucho menos se pensó en alguna estrategia para apoyarlos en la realización de trámites elementales y cotidianos, como depósitos y retiros bancarios, pagos de servicios o la inscripción a programas sociales.

"Las personas mayores ya se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y todavía las estamos poniendo en una situación de desventaja mayor. Hay adultos que tienen desigualdades históricas múltiples: campesinos que no saben leer ni escribir, mujeres de comunidades rurales marginadas, trabajadoras domésticas con antecedentes indígenas, y ahora les pedimos comprarse un teléfono inteligente o una computadora con conectividad para sobrevivir al mundo digital, lo cual no es un asunto menor"[3]

[3] Datos obtenidos de Se profundiza la brecha digital en la tercera edad - Gaceta UNAM

En octubre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para establecer la facultad del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, para que sea la instancia encargada de impulsar y promover la capacitación dirigida a este sector de la sociedad en materia de uso de las nuevas tecnologías de la información, para tal efecto, la fracción XVIII del artículo 24, cita lo siguiente:

> Artículo 24.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:
>
> (...)
>
> XVIII. Impulsar y promover la capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Para lo anterior, el Instituto podrá crear la Academia Digital para el Adulto Mayor, así como la realización de convenios con otras secretarías e instituciones para que dicha capacitación tenga validez oficial;
>
> (...)

Asimismo, se estableció en el inciso h) de la fracción IV del artículo 5 de la citada Ley, el derecho de las personas adultas mayores al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como la capacitación para su uso.

No obstante, este importante avance legislativo, queda pendiente garantizar a los adultos mayores el acceso a todos los trámites que han migrado a la modalidad digital, para que en caso de que estos no puedan realizarlo por no tener el conocimiento necesario para hacerlos, puedan recibir la orientación y apoyo necesarios para su realización.

Nuestro estado tiene una plataforma para la realización de trámites digitales "AccesoNL" se define como "la forma más sencilla y rápida de realizar y solicitar trámites y servicios estatales desde cualquier dispositivo con conexión a internet" señala este portal que los beneficios son: acceder desde tu casa u oficina; evita largas filas, gastos de traslado y gasolina, se paga de manera segura y en línea, se ahorra papel y medio ambiente, hay disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de

la semana y se puede acceder a un buzón ciudadano para monitorear los avances del trámite.[4] Sin embargo, es una política pública que no esta por Ley, es decir, puede cambiar cada sexenio, por lo que resulta importante dejarlo plasmado en la norma.

Sin duda alguna los avances tecnológicos han venido a facilitar la vida de muchas personas y son una gran herramienta para la realización de trámites sin necesidad de trasladarse para hacerlos, disminuye el tiempo de respuesta, agiliza el proceso, se evitan largas filas y además también es un factor que coadyuva a disminuir la corrupción.

Sin embargo, tener poco o nulo conocimiento de las nuevas tecnologías de la información o simplemente no contar con los dispositivos necesarios o acceso a internet, limitan el derecho de las personas adultas mayores a la realización de estos trámites y por tanto al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 y se adiciona el artículo 40 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 40.- (...)

Para tal efecto la iniciativa privada deberá implementar las acciones pertinentes para garantizar la orientación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación a fin de que las personas adultas mayores puedan realizar trámites digitales.

[4] https://www.nl.gob.mx/campanas/conoce-nuestra-plataforma-para-tramites-digitales

Artículo 40 Bis.- La atención preferencial de las personas adultas mayores también debe incluir la orientación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la realización de trámites.

En caso de que las personas adultas mayores se encuentren limitados para la realización de algún trámite digital, se deberá contar con un módulo de apoyo presencial para que puedan realizarlo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiséis días del mes de julio de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 JUL 2023
12:07 hrs
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González